

REPORTE DE DENUNCIAS Y QUEJAS POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
PERIODO: TERCER TRIMESTRE DEL 2024

SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N°	N.° de Expediente / Registro	Hecho Denunciado	Procedimiento vinculado	Norma Transgredida	Acciones adoptadas o pendientes de realizar por la BNP	Estado
1	030-2024-BNP-STPAD	Presunto incumplimiento de la obligación señalada en el procedimiento de acceso a la información pública solicitada en la BNP	Acceso a la información pública solicitada - Ley N°27806	(*)	Informe n.° 000179-2024-BNP-GG-OA-STPAD de 14 de octubre de 2024	En investigación y en etapa de actividad probatoria por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos

Comentario:

Con Informe n.° 00071-2024-BNP-GG-UACGD de 14 de octubre de 2024, la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, informó en el gestor documental se identificó la presentación de (02) dos expedientes, relacionados a denuncias. Al respecto, con Informe n.° 000182-2024-BNP-GG-OA-STPAD de 15 de octubre de 2024, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, señaló que los expedientes que menciona la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, ingresaron a la Secretaría Técnica como quejas en sobre cerrado, habiéndose manejado con la reserva solicitada por los denunciantes. Asimismo informó que dichas denuncias, no versan sobre incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Texto Único de Procedimiento Administrativos de la BNP.

UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

N°	N.° de Expediente / Registro	Hecho Denunciado	Procedimiento vinculado	Norma Transgredida	Acciones adoptadas o pendientes de realizar por la BNP	Estado
1	OTD0002024 0011139	Queja por defecto de tramitación	Directiva N° 011-2020-BNP "Disposiciones para la Gestión de Quejas por defectos de tramitación formuladas ante la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada con Resolución N° 0193-2020-BNP/GG.	(**)	Informe n.° 000073-2024-BNP-GG-UACGD de 15 de octubre de 2024	Desestimada: no corresponde ser atendida.
2	OTD0002024 0011140	Queja por defecto de tramitación	Directiva N° 011-2020-BNP "Disposiciones para la Gestión de Quejas por defectos de tramitación formuladas ante la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada con Resolución N° 0193-2020-BNP/GG.	(**)	Informe n.° 000073-2024-BNP-GG-UACGD de 15 de octubre de 2025	Desestimada: no corresponde ser atendida.
3	OTD0002024 0011655	Queja por defecto de tramitación	Directiva N° 011-2020-BNP "Disposiciones para la Gestión de Quejas por defectos de tramitación formuladas ante la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada con Resolución N° 0193-2020-BNP/GG.	(**)	Informe n.° 000073-2024-BNP-GG-UACGD de 15 de octubre de 2026	Desestimada: no corresponde ser atendida.
4	OTD0002024 0011656	Queja por defecto de tramitación	Directiva N° 011-2020-BNP "Disposiciones para la Gestión de Quejas por defectos de tramitación formuladas ante la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada con Resolución N° 0193-2020-BNP/GG.	(**)	Informe n.° 000073-2024-BNP-GG-UACGD de 15 de octubre de 2027	Desestimada: no corresponde ser atendida.
5	OTD0002024 0011707	Queja por defecto de tramitación	Directiva N° 011-2020-BNP "Disposiciones para la Gestión de Quejas por defectos de tramitación formuladas ante la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada con Resolución N° 0193-2020-BNP/GG.	(**)	Informe n.° 000073-2024-BNP-GG-UACGD de 15 de octubre de 2028	En proceso. Se atendió como Reclamo N° pp4c3grg7, el cual se encuentra en proceso de atención dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo n.° 007-2022-PCM.
6	OTD0002024 0012049	Queja por defecto de tramitación	Directiva N° 011-2020-BNP "Disposiciones para la Gestión de Quejas por defectos de tramitación formuladas ante la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada con Resolución N° 0193-2020-BNP/GG.	(**)	Informe n.° 000073-2024-BNP-GG-UACGD de 15 de octubre de 2029	Desestimada: no corresponde ser atendida.

(*) Artículo 60.1. Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

(...)

Artículo 60.4. El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

(**) Directiva N° 011-2020-BNP "Disposiciones para la Gestión de Quejas por defectos de tramitación formuladas ante la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada con Resolución N° 0193-2020-BNP/GG.

